CONTRATO N° 003 DE 2026
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:	I. E. M. NORMAL SUPERIOR DE PITALITO
CONTRATISTA:	CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA
C. C. O NIT:	No. 1.083.899.884 DE PITALITO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL FIN DE APOYAR, ORIENTAR Y PROYECTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL DE PITALITO - HUILA.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
VALOR:	$20.000.000
FUENTE:	HONORARIOS / VENTA DE BIENES Y SERVICIOS : INGRESOS OPERACIONALES: $7.050.000 NIVEL CICLO COMPLEMENTARIO $12.950.000

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo - Nariño, quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA también, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.899.884 DE PITALITO, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previamente a la siguiente consideraciónes:1). Que el objeto contractual se encuentra en el PAA 2026,con última modificación y aprobado el 21 de enero de 2026, según Acta N° 01 del Consejo Directivo. 2) Que el procedimiento de la contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos según decreto 4791 de 2008 valores inferiores a 20 SMLV. 3) Que en la Institución Educativa en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar que se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL FIN DE APOYAR, ORIENTAR Y PROYECTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL DE PITALITO - HUILA.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DETALLE
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó:	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

	SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL FIN DE APOYAR, ORIENTAR Y PROYECTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL DE PITALITO - HUILA.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **Obligaciones Específicas**: 1. Elaborar conjuntamente con los coordinadores y demás áreas técnicas los proyectos de estudios previos y de pliegos de condiciones para los procesos contractuales que se le designen. 2. Integrar los comités evaluadores en los procesos de contratación que se le asignen y dentro del mismo realizar la evaluación jurídica y aclarar las dudas de orden legal que surjan. 3. Elaborar todos los documentos, actos administrativos y contratos que se requieran para dar impulso y tramite a la actividad contractual, como pliegos de condiciones, minutas contractuales, actas de inicio, de suspensión, de reinicio, respuesta a solicitudes de revocatoria y a recursos que se interpongan en sede administrativa y demás documentos que se requieran en las diferentes etapas de la actividad contractual. 4. Tramitar las liquidaciones que se le sean asignadas. 5. Asistir a las reuniones de seguimiento de los contratos que se le asignen y sugerir los aspectos y acciones legales que resulten pertinentes para promover el logro de las metas perseguidas con la contratación. 6. Apoyar en las Respuestas a los diferentes requerimientos o solicitudes interpuestas por los entes de control (Procuraduría, secretaría de Educación Municipal y Departamental, Veeduría, Contraloría, entre otros), y/o la comunidad en general, que le sean asignados por el supervisor del contrato. 7. Verificar que los procesos contractuales y precontractuales que se le asignen se ajusten a la normatividad legal aplicable. 8. Proyectar respuesta a los derechos de petición y la correspondencia que sea asignada por el supervisor. 9. Revisar y actualizar el Manual de Contratación adoptado por la Institución.10. Revisar y actualizar el proceso precontractual que realiza la Institución Educativa. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad y condiciones definidas. 2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.3. Responder en los plazos que la IEM NORMAL SUPERIOR, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó:	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 12. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 13. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la IEM Normal Superior de Pitalito y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados; el contratista cuenta con un plazo de DIEZ MESES (10), sin exceder 30 de noviembre de la presente anualidad; contados desde la firma del acta de inicio. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa Municipal Escuela Normal de Pitalito - Huila cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, así: Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, pagadero en el mes de junio de 2026, previa ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al primer semestre del año 2026. Un segundo y último pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, pagadero en el mes de noviembre de 2026, previa ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al segundo semestre del año 2026. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.02.02.008.01 del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2025 recursos venta de bienes y servicios: ingresos operacionales y nivel Ciclo Complementario), conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 003 DE 2026 que forma parte integral de este instrumento. **SEPTIMA**: **CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Institución educativa Normal Superior de Pitalito a título de indemnización, una multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** La Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito ha determinado no exigir la constitución de garantías adicionales para este contrato. Esta decisión se fundamenta en la evaluación de los riesgos asociados, la estructura de pagos establecida, la naturaleza y el monto del contrato, y está respaldada por el manual de contratación vigente de la institución. El control se ejercerá mediante un mecanismo de pagos en dos fases, directamente vinculados al cumplimiento de las

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó:	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

obligaciones contractuales. Se realizará un pago inicial del 50% tras la suscripción del acta de inicio y la aprobación del primer informe de actividades por el supervisor del contrato. El pago final del 50% restante se efectuará una vez se haya verificado y aprobado el cumplimiento total del objeto contractual, con la presentación del informe final detallado y las certificaciones correspondientes al pago de la seguridad social y parafiscales. La no exigencia de garantías está soportada en el manual de contratación de la institución, que permite esta flexibilidad en contratos de naturaleza similar, siempre que se establezcan mecanismos adecuados de control y supervisión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los intereses de la institución. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal de Pitalito por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por parte de terceros que tengan como causa sus propias acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el Contratista asumirá totalmente los costos de defensa, los pagos de condenas judiciales, conciliaciones, indemnizaciones y demás gastos que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Esta indemnización se mantendrá aún después de la terminación del contrato, durante el tiempo que la responsabilidad legal permanezca vigente. **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, loa artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de quien designe el Rector por escrito, lo cual se comunicará al contratista y al supervisor designado, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó:	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

contrato, en los términos de calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el presente documento. b) Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. c)Suscribir los documentos y actas que haya lugar durante la ejecución del contrato. d)Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor no tendrá autoridad para eximir al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni para ordenar ningún cambio que implique modificación del alcance del trabajo, valor o plazo del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA**. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por suspensión del contrato, previo aviso escrito con una antelación no menor a quince (15) días corrientes. Las partes podrán acordar la suspensión del contrato en circunstancias excepcionales y con la debida justificación. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION**. El presente contrato se ejecutará en la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, ubicada en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, y/o en cualquier otro lugar acordado por las partes. El contratista será responsable de obtener y mantener todos los permisos y licencias necesarios para realizar el trabajo. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**: Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este Contrato, incluyendo la validez, invalidez, incumplimiento o terminación de este, será resuelta inicialmente mediante mediación. Ambas Partes acuerdan cooperar de buena fe para resolver cualquier disputa de manera amigable y eficiente. Si no se llega a un acuerdo a través de la mediación, entonces las Partes acuerdan someter la disputa a arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por el contratista; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal.

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó:	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito, a los treinta días (30) días del mes de enero de 2026.

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
C. C. No. 5.339.927 de San Pablo (Nariño)
RECTOR
IEM NORMAL SUPERIOR

CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA
C. C. No. 1.083.899.884 de Pitalito
TP N° 294544 del C.S.J.
CONTRATISTA

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó:	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito